

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 29 de septiembre de 2025

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 23 de setiembre de 2025, presentada por el servidor civil CAS **RENZO OMAR VILLALTA CASTILLO**, Especialista en Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando N° 001782-2025-BNP-GG-OPP de fecha 23 de setiembre de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001383-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 26 de setiembre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Carta S/N con expediente N° 2025-0013657, de fecha 23 de setiembre de 2025, el servidor civil CAS, **Renzo Omar Villalta Castillo**, Especialista en Estadística, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitó ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 11 de noviembre de 2025 y por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365 días calendario);

Que mediante Memorando N° 0001782-2025-BNP-GG-OPP de fecha 23 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba y autoriza la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber a favor del servidor civil CAS **Renzo Omar Villalta Castillo**:

Que, a través del Proveído N° 0017438-2025-BNP-GG-OA, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad Funcional de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 001383-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 26 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, emite opinión a la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor civil CAS **Renzo Omar Villalta Castillo**;





Que, el Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS:

"2.12 En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº728). (Subrayado y resaltado es nuestro).

2.13 Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. (...)

Que, en ese sentido, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 2.16 del citado Informe de SERVIR, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General Nº 000005-2023-BNP-GG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose en el artículo 32 que, "La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante";

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, "las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración";

Que, al respecto, si bien el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú establece que "de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación", el Decreto Legislativo N° 276, en el inciso e) del artículo 24 señala sobre los derechos de los servidores públicos de carrera: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años";

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 000202-2025- SERVIR-GPGSC, el cual precisa que la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general de la entidad, el cual es en el caso de la Biblioteca Nacional del Perú, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por ello, corresponde su aplicación;

Que, en ese sentido, siendo que el servidor **Renzo Omar Villalta Castillo** mediante carta S/N, de fecha 23 de setiembre de 2025 solicita *"ampliación de la licencia sin goce de*





remuneraciones a partir del 11 de noviembre de 2025 y por un periodo de 365 días calendario, por motivos personales", al respecto, la Unidad Funcional de Recursos Humanos advierte que la ampliación solicitada no excede el plazo máximo establecido por norma, a pesar de estar haciendo uso de la licencia sin goce de remuneraciones desde el 12 de agosto de 2025, por lo cual, corresponde otorgar al servidor la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por trescientos sesenta y cinco días calendario a partir del 11 de noviembre de 2025;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva Nº 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo, sin embargo en el presente caso, al ser una ampliación de la licencia primigenia, la acción de entrega de cargo se ha realizado en su oportunidad, por lo que no corresponde la misma;

Que, mediante Informe N° 001383-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor civil CAS, **Renzo Omar Villalta Castillo**, por el periodo de un año a partir del 11 de noviembre de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural Nº 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1</u>.- **OTORGAR** la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor civil CAS, **Renzo Omar Villalta Castillo**, Especialista en Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, por el periodo comprendido desde el 11 de noviembre de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2026, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>Artículo 2</u>.- **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil CAS, Renzo Omar Villalta Castillo, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil CAS, Renzo Omar Villalta Castillo, Especialista en Estadística, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe), para los fines correspondientes.

Registrese y comuniquese

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA **JEFE** OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



